

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-093040- -00008-0000

Fecha: 2012-08-30 15:05:00
Tra. 11 PATENTE IYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 6

P-1431

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **08.093.040**
Solicitud de patente a nombre de **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, domiciliada en Basilea Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **09225** notificado por fijación en lista el 1 de junio de 2012, me permito informar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 6 reivindicaciones.

En este sentido, nos permitimos decir que las reivindicaciones modificadas cubren las mezclas de compuestos que se encuentran debidamente sustentadas en los ejemplos experimentales consignados en la memoria descriptiva.

Estas mezclas son:

- i) (A) un compuesto de fórmula (I), (B) fludioxonil y (C) difenoconazole;
y
- ii) (A) un compuesto de fórmula (I), (B) fludioxonil y (C) mefenoxam; y
- iii) (A) un compuesto de fórmula (I), (B) mefenoxam y (C) difenoconazole; y
- iv) (A) un compuesto de fórmula (I), (B) mefenoxam y (C) azoxystrobin; y
- v) (A) un compuesto de fórmula (I), (B) mefenoxam y (C) thiabendazole.

En este sentido el señor examinador podrá notar que la nueva reivindicación 1 se encuentra basada en una combinación de las antiguas reivindicaciones 1, 2 y 4. De hecho la nueva reivindicación 1 contiene mefenoxam en el grupo (C) como se describió previamente en la reivindicación 4.

Además se encuentra sustento específico para la mezcla de la fórmula (I) más fludioxonil más mefenoxam y para la mezcla del compuesto de la fórmula (I) más

fludioxonil más difenoconazole a través de lo consignado en la páginas 8, 9 y 10 de la memoria descriptiva.

Lo anterior también es aplicable a la nueva reivindicación 2 cuyo sustento se encuentra en las anteriores reivindicaciones 1, 6 y 8 y en las páginas 8, 9 y 10 de la descripción.

Las nuevas reivindicaciones 3, 4 y 5 son reivindicaciones que se encuentran dirigidas a las mezclas específicas de la reivindicación 2 y la nueva reivindicación 6 se encuentra debidamente sustentada en la anterior reivindicación 9.

En este sentido, las nuevas reivindicaciones reflejan los ejemplos experimentales que demuestran la interacción sinérgica del compuesto de fórmula (I), el cual se indicó en los ejemplos como el compuesto A junto con:

fludioxonil y difenoconazole
fludioxonil y mfenoxam
mefenoxam y azoxystrobin
mefenoxam y difenoconazole
mefenoxam y thiabendazole

Como se puede corroborar en las tablas consignadas entre las páginas 47 a 55 de la memoria descriptiva.

En relación con el título de la invención, éste se modifica y quedará del siguiente tenor: **“Combinaciones ternarias sinérgicas del compuesto O-ciclopropil-carbozanilida de fórmula (I) con fludioxonil y difenoconazol, azoxystrobin o thiabendazole.”**

Sobre este particular nos permitimos manifestar que las anteriores modificaciones no involucran ampliación alguna de la materia originalmente presentada en esta solicitud y se llevan a cabo con el ánimo de superar las objeciones de claridad indicadas por ese despacho.

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, no se presenta una tasa adicional, toda vez que la solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

2. CLARIDAD

En relación con las objeciones planteadas en el Oficio No. 09225, nos permitimos decir que con las modificaciones anteriormente indicadas se superan todas las objeciones.

3. NIVEL INVENTIVO

El señor examinador argumenta que la anterioridad D1 (WO03/074491) es considerada la técnica anterior más cercana toda vez que reporta un compuesto orto-sustituido-ciclopropil-azl-carbozamida con actividad microbiciada.

Sobre este particular, nos permitimos decir que como bien lo manifiesta el señor examinador, la presente invención contempla la mezcla ternaria del compuesto de fórmula (I) con componentes B y C ahora específicos en el nuevo juego de reivindicaciones.

En efecto, si bien el documento D1 indica que el compuesto de fórmula I puede mezclado con otros fungicidas como azoles, anilinopirimidinas, pirroles, fenilamindas, benzimidazoles, estrobilurinas y demás, también es cierto que una persona medianamente versada en la materia técnica no hubiera llegado de manera evidente a la materia protegida en el nuevo capítulo reivindicatorio. De hecho, esa persona no habría encontrado la manera de hacer combinaciones ternarias específicas como las reportadas en el nuevo capítulo reivindicatorio.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la página 25 entre las líneas 13 a 30 del documento D1 que se cita a continuación.

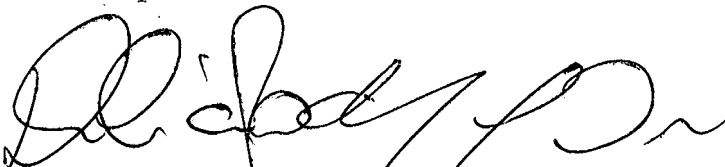
" The compounds of formula (I) can be mixed with other fungicides, resulting in some cases in unexpected synergistic activities. Mixing components which are particularly preferred are azoles, such as azaconazole, BAY 14120, bitertanol, bromuconazole, cyproconazole, difenoconazole, diniconazole, epoxiconazole, fenbuconazole, fluquinconazole, flusilazole, flutriafol, hexaconazole, imazalil, imibenconazole, ipconazole, metconazole, myclobutanil, pefurazoate, penconazole, pyrifenox, prochloraz, propiconazole, simeconazole, tebuconazole, tetraconazole, triadimefon, triadimenol, triflumizole, triticonazole; pyrimidinyl carbinole, such as ancymidol, fenarimol, nuarimol; 2-amino-pyrimidines, such as bupirimate, dimethirimol, ethirimol; morpholines, such as dodemorph, fenpropidine, fenpropimorph, spiroxamine, tridemorph; anilinopyrimidines, such as cyprodinil, mepanipyrim, pyrimethanil; pyrroles, such as fenpiclonil, fludioxonil; phenylamides, such as benalaxyl, furalaxyl, metalaxyl, R-metalaxyl, ofurace, oxadixyl; benzimidazoles, such as benomyl, carbendazim, debacarb, fuberidazole, thiabendazole; dicarboximides, such as chlozolinatc, dichlozoline, iprodione, myclozoline, procymidone, vinclozoline; carboxamides, such as carboxin, fenfuram, flutolanil, mepronil, oxycarboxin, thifluzamide; guanidines, such as guazatine, dodine, iminoctadine; strobilurines, such as azoxystrobin, kresoxim-methyl, metominostrobin, SSF-129, trifloxystrobin, "

únicamente muestra una lista exhaustiva de familias de compuestos y compuestos con los cuales, según el documento D1 sugiere, se puede mezclas el compuesto de fórmula (I). No obstante y como bien lo manifiesta el señor examinador D1 no contempla ni sugiere que mezclas ternarias del compuesto de fórmula (I) pudiera tener un efecto sinérgico.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, pedimos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

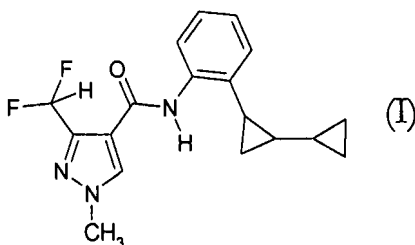
notificaciones@clarkemodet.com.co

5

REIVINDICACIONES

1. Una composición adecuada para el control de enfermedades causadas por fitopatógenos caracterizada porque comprende:

10 (A) un compuesto de fórmula I



O un tautómero de dicho compuesto;

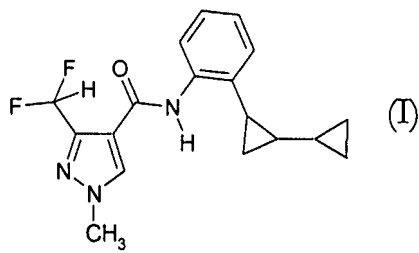
(B) fludioxonil; y

(C) un compuesto seleccionado del grupo que consiste de difenoconazole y

15 mefenoxam.

2. Una composición adecuada para el control de enfermedades causadas por fitopatógenos caracterizada porque comprende

(A) un compuesto de fórmula I



- O un tautómero de dicho compuesto;
- (B) mefenoxam; y
- (C) un compuesto seleccionado del grupo que consiste de: difenoconazole,
- 5 azoxystrobin y thiabendazole.
3. Una composición de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizada porque (C) es difenoconazole.
- 10 4. Una composición de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizada porque (C) es azoxystrobin.
5. Una composición de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizada porque (C) es (C) thiabendazole.
- 15 6. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 caracterizada porque la proporción en peso de (A) a (B), la proporción en peso de (A) a (C) y la proporción en peso de (B) a (C) es desde 1000:1 hasta 1:1000.